



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 161/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 2992, ingresó a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para análisis e informe, la nota del Sindicato de Comerciantes Minoristas "4 de abril", solicitando se determine el uso de suelo como área de equipamiento para la construcción de un mercado zonal.

Que, mediante nota de fecha 02 de octubre de 2006, el Sindicato de Comerciantes Minoristas "4 de abril", hacen conocer al Ente Deliberante que aproximadamente 10 años atrás iniciaron su actividad vendiendo en la acera de la Av. Jaime Mendoza frente a la Escuela Fe y Alegría, habiendo sido ubicados posteriormente en las rieles, de donde a raíz de los trabajos efectuados en la Av. Jaime Mendoza y con el compromiso de ser reubicados posteriormente en mejores condiciones fueron trasladados a la Plazuela Rufino Carrasco, donde actualmente se encuentran ubicados.

Que, solicitan al Ente Deliberante determine el uso de suelo del lugar que a la fecha ocupan como área de equipamiento para de esta manera se pueda construir un mercado zonal y evitar que el monto presupuestado para que dicha obra se revierta.

Que, las asignaciones de uso de suelo como áreas de equipamientos, vías, forestales y áreas verdes son producto de procesos técnico legales como loteamientos, reordenamientos y otros, Asimismo la ejecución de cualquier proyecto debe responder a una adecuada planificación urbana de nuestra ciudad.

Que, los cambios de uso de suelo se hallan restringidos por lo establecido en los Artículos 128° y 129° de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, es competencia del Gobierno Municipal el Reglamentar, diseñar, construir, administrar y mantener lugares de esparcimiento y recreo público, mercados y otros en el marco de las normas de uso de suelo, conforme lo establece el Artículo 8°, Parágrafo I, num. 2 de la Ley de Municipalidades.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el Artículo 12° num. 4 de la Ley de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

- Art.1° RECHAZAR** la solicitud del Sindicato "4 de abril", sobre asignación de uso de suelo como área de equipamiento para la Construcción de un Mercado Zonal en la Plazuela Rufino Carrasco, sito en inmediaciones de la Av. Jaime Mendoza de nuestra ciudad, por no responder a una adecuada Planificación urbana del sector.
- Art.2° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal que en resguardo del orden de la ciudad, imagen urbana y seguridad de los comerciantes, a la brevedad posible, ubique una área adecuada que reúna las condiciones necesarias, a efectos de la posterior reubicación de los comerciantes de este sector.
- Art.3°** Los comerciantes asentados en la Plazuela Rufino Carrasco, una vez que las instancias competentes del Ejecutivo Municipal les asignen otro espacio adecuado para su instalación, deberán ocuparlo sin oponer resistencia alguna, desalojando esta Plazuela
- Art.4° INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal que posterior al cumplimiento de los artículos precedentes de la presente Ordenanza y con la finalidad de contribuir a la buena imagen de la ciudad, a través de sus unidades respectivas proceda con el mejoramiento y embellecimiento de la



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
O.M. N° 161/06

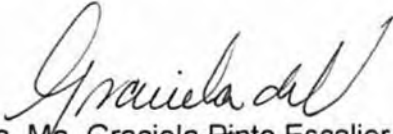
Plazuela Rufino Carrasco y sea la misma tomando en cuenta las características del entorno circundante.

Art.5° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 01 días del mes de noviembre del año dos mil seis.

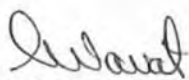

Lic. Fidel Herrera Rellini

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 03 días del mes de noviembre del año dos mil seis.


Lic. Aydeé Nava Andrade

ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE